



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1346/2023

Anuncio estudio alegaciones y corrección ejercicio tipo test

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento

ANUNCIO ESTUDIO ALEGACIONES Y CORRECCIÓN EJERCICIO TIPO TEST BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR DE TURISMO

El Tribunal en su reunión de fecha 2 de abril de 2025 ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, AL CUADRO DE RESPUESTAS PROVISIONALES y FIJACIÓN DEL CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEFINITIVAS.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 25 de marzo de 2024 se celebró el ejercicio referido a la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Turismo.

Tras la celebración del examen se publicó en la página web, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma.

Segundo.- Dentro del plazo expresado se han presentado por dos (2) aspirantes las siguientes reclamaciones:

1ª.- Con fecha 28 de marzo de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-1140), Dª Laura Sierra Rodríguez presenta reclamación contra la pregunta nº 47.

2ª.- Con fecha 30 de marzo de 2025, en sede electrónica (Nº de Registro 2025-E-RE-742), Dª Marta González Iglesias presenta reclamación contra la pregunta nº 5.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 8.2 de la Convocatoria (BOP de 24/06/2024) establece lo siguiente:

“(…)Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes junto con la plantilla de respuestas definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación..”



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Por consiguiente, como el plazo de presentación de reclamaciones concluyó el pasado 30 de marzo, se considera que todas las alegaciones están presentadas en tiempo.

II.- En relación con las reclamaciones formuladas y examinadas las mismas por el Tribunal, se resuelven en el sentido siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 5

Alegaciones presentadas:

D^a Marta González Iglesias

La pregunta 5 textualmente dice:

- «5. ¿Quién fue uno de los descubridores de las pinturas rupestres de Siega Verde?
- a) Manuel Santonja.
 - b) Gonzalo Santonja.
 - c) Javier Santonja.
 - d) Ninguna de las anteriores es correcta..»

Dando por correcta la respuesta a).»

Se alega que el enunciado de la pregunta es erróneo y confuso. El error es preguntar por pinturas en vez de grabados.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

La intención del enunciado es que se identifique a uno de los descubridores del yacimiento, en el que ciertamente son mayoritarios los grabados, pero también es cierto que hay algunos de ellos que cuentan con pinturas o restos de ellas. Se ha consignado la palabra "pinturas" en lugar de "arte" por ser pinturas una expresión coloquial generalmente aceptada para referirse al arte rupestre en general.

En cualquier caso, la diferenciación semántica no afecta al fondo de la pregunta, que es, como ya hemos dicho, identificar a uno de los descubridores del yacimiento.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la diferenciación semántica no afecta al fondo de la pregunta.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 47

Alegaciones presentadas:

D^a Laura Sierra Rodríguez

La pregunta 47 textualmente dice:

- «47. En el año 1328 se celebró en Ciudad Rodrigo el enlace matrimonial de los Reyes
- a) Alfonso XI y María Luisa de Austria.
 - b) Alfonso XI y María de Portugal.
 - c) María Luisa de Austria y Alfonso XIII.
 - d) María de Portugal y Felipe XIII.

Dando por correcta la respuesta b).»

Se alega que la pregunta puede ser incorrecta, ya que Alfonso XI y María de Portugal se casaron en 1328 en Alfayate (Portugal).

La contestación del Tribunal es la siguiente:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CONTESTACION:

Si bien es cierto que algunos autores manifiestan que la boda se celebró en Alfayates (Portugal) otros la ubican en Ciudad Rodrigo. Entre los que optan por nuestra ciudad están, por citar algunos, Alonso de Encinas, en su libro "Ciudad Rodrigo", de la colección "Pueblos de España", Modesto Lafuente, en su libro "Historia de España, Libro III, capítulo XI", o recientemente, Ángel Ballesteros Gallardo, en su libro "Talavera, regalo para una reina".

Siendo el año especificado 1328, la única respuesta correcta es la b, Alfonso XI y María de Portugal, quienes vivieron entre los años 1311 y 1350 y 1313 y 1357 respectivamente. ya que las demás opciones son todas incorrectas e imposibles.

La respuesta a, hace referencia a María Luisa de Austria que vivió durante los años 1791 y 1847 y sus consortes fueron Napoleón Bonaparte, Adam Neipperg y Charles René de Bombelles.

La respuesta c, hace referencia a Alfonso XIII que vivió durante los años 1886 y 1931 y que se casó con Victoria Eugenia de Battenberg.

La respuesta d, hace referencia al rey Felipe XIII que no existió.

CONCLUSION: Se desestima la alegación al considerar que la pregunta está bien planteada, al existir autores que ubican el enlace en Ciudad Rodrigo.

C.- ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las preguntas formuladas y a la plantilla provisional de respuestas, este Tribunal **ACUERDA:**

1.1. - DESESTIMAR la alegación a la **pregunta 5** conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.

1.2.- DESESTIMAR la alegación a la **pregunta 47** conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas del ejercicio tipo test.

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA
PREGUNTA 1	B
PREGUNTA 2	C
PREGUNTA 3	B
PREGUNTA 4	D
PREGUNTA 5	A
PREGUNTA 6	D
PREGUNTA 7	A
PREGUNTA 8	D
PREGUNTA 9	B
PREGUNTA 10	A
PREGUNTA 11	B
PREGUNTA 12	A
PREGUNTA 13	C
PREGUNTA 14	D
PREGUNTA 15	B

PREGUNTA 16	B
PREGUNTA 17	C
PREGUNTA 18	B
PREGUNTA 19	B
PREGUNTA 20	C
PREGUNTA 21	D
PREGUNTA 22	A
PREGUNTA 23	B
PREGUNTA 24	D
PREGUNTA 25	B
PREGUNTA 26	C
PREGUNTA 27	D
PREGUNTA 28	A
PREGUNTA 29	A
PREGUNTA 30	B
PREGUNTA 31	A



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

PREGUNTA 32	D
PREGUNTA 33	A
PREGUNTA 34	C
PREGUNTA 35	C
PREGUNTA 36	D
PREGUNTA 37	D
PREGUNTA 38	A
PREGUNTA 39	A
PREGUNTA 40	C
PREGUNTA 41	A
PREGUNTA 42	D
PREGUNTA 43	B
PREGUNTA 44	C
PREGUNTA 45	C
PREGUNTA 46	A

PREGUNTA 47	B
PREGUNTA 48	B
PREGUNTA 49	D
PREGUNTA 50	A
RESERVAS	
PREGUNTA 51	C
PREGUNTA 52	C
PREGUNTA 53	B
PREGUNTA 54	B
PREGUNTA 55	A
PREGUNTA 56	B
PREGUNTA 57	D
PREGUNTA 58	C
PREGUNTA 59	D
PREGUNTA 60	D

TERCERO.- PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de las reclamaciones presentadas y de la plantilla definitiva de respuestas del ejercicio tipo test del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.

SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE EJERCICIOS.

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 10:00 horas por la presidenta se propone comenzar la corrección de los exámenes del primer ejercicio.

La Presidenta muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez efectuada la corrección, y teniendo en cuenta que para superar esta fase de oposición se debe obtener un mínimo de 5 puntos, según se establece en la base 8.2 de la convocatoria:

EXAMEN	NOTA
Examen 1	7.75
Examen 2	7.75
Examen 3	8.50
Examen 4	8.50
Examen 5	7.70
Examen 6	8.90
Examen 7	6.80
Examen 8	6.30
Examen 9	6.95
Examen 10	5.25

Examen 11	7.60
Examen 12	9.25
Examen 13	6.25
Examen 14	7.30
Examen 15	8.75
Examen 16	8.25
Examen 17	7.95
Examen 18	6.50
Examen 19	7.25
Examen 20	9.00
Examen 21	6.65

Examen 22	8.25
-----------	------



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 7 de abril a las 9:20 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público con la asistencia de los dos aspirantes voluntarios que supervisaron junto con los miembros del tribunal el precinto de los nombres identificativos del respectivo ejercicio.

Tercero.-Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, a 2 de abril de 2025.

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE